



## Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION ACADÉMICA N.º 017-2021-AMAG-DA

Lima, 15 de enero de 2021

#### VISTOS:

El Informe N° 0616-2020-AMAG/PAP de fecha 16 de setiembre de 2020, por el cual la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento remite una solicitud de desistimiento de un magistrado discente admitidos al Curso especializado a distancia: “**ÉTICA JURIDICA, CONTROL E INTEGRIDAD EN LA MAGISTRATURA**” - Modalidad a Distancia, ejecutado del 19 de agosto al 22 de setiembre, aprobado con Resolución N°143-2020-AMAG-DA; que no participaron en la actividad académica y no han cumplido con realizar el pago de los derechos educacionales por su participación y el Informe N° 026-2021-AMAG-DA-ALDA; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, con Resolución N° 143-2020-AMAG-DA de fecha 11 de agosto de 2020, se aprueba la relación de admitidos al curso especializado a distancia: “**ÉTICA JURIDICA, CONTROL E INTEGRIDAD EN LA MAGISTRATURA**” - Modalidad a Distancia, ejecutado del 19 de agosto al 22 de setiembre, habiendo sido remitida a la Oficina de Tesorería para que se les habilite la posibilidad que puedan generarse sus Códigos de Pago correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo para el pago de los servicios de la AMAG en la ventanilla del Banco de la Nación, en cuya relación se encuentra el magistrado: **ROCIO CELINA MONROY PACHECO; LIDIA YESSICA NIETO PABLO; GABY ADRIANA NORIEGA GUZMAN; KATHERINE MILAGROS SOLANO PAYALICH;**

Que, con Informe N°616-2020-AMAG/PAP presentada en fecha 16 de setiembre de 2020, la Subdirección PAP señala que: “...Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura, se convocó a los señores magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público a participar en el CURSO “*Ética Jurídica, Control e Integridad en la Magistratura*” - Modalidad a Distancia, cuya fecha de ejecución es del 19 de agosto al 22 de setiembre de 2020, del cual se emitió la Resolución N°143-2020-AMAG/DA, que aprobó la lista de admitidos, notificándoles a sus correos respectivos con fecha martes 11 de agosto del presente. En virtud a lo señalado, se ha recibido FUSAS y correo electrónico de discentes que sí cumplieron con presentar oportunamente su solicitud de Desistimiento, 2 días hábiles después de notificada su admisión, conforme a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de Régimen de Estudios, en el curso referido, de lo que corresponde EXCLUIR a los cuatro (04) magistrados/auxiliares de justicia que se nombran a continuación: N° DNI NOMBRES 1.29572570 MONROY PACHECO, ROCIO CELINA; 2.71319625 NIETO PABLO, LIDIA YESSICA; 3.23930726 NORIEGA GUZMAN, GABY ADRIANA; 4.46593581 SOLANO PAYALICH, KATHERINE MILAGROS; Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes...”;

Que, con Informe N°100-2020-AMAG/SL de fecha 16 de setiembre de 2020, el Coordinador de la Sede Lambayeque señala: “...Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura, se convocó a los señores magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público a participar en el CURSO “*Ética Jurídica, Control e Integridad en la Magistratura*” - Modalidad a Distancia, cuya fecha de ejecución es del 19 de agosto al 22 de setiembre de 2020, del cual se emitió la Resolución N°143-2020-AMAG/DA, que aprobó la lista de admitidos, notificándoles a sus



## *Academia de la Magistratura*

correos respectivos con fecha martes 11 de agosto del presente. En virtud a lo señalado, según proveídos referidos, se ha recibido dos FUSAS de discentes que sí cumplieron con presentar oportunamente su solicitud de Desistimiento, 2 días hábiles después de notificada su admisión, conforme a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de Régimen de Estudios, en el curso referido; del mismo modo se ha recibido dos correos electrónicos de otros dos discentes en la misma situación; por lo que corresponde EXCLUIR a los cuatro (04) magistrados/auxiliares de justicia que se nombran a continuación: Se adjunta la Resolución N° 143-2020-AMAG/DA del 11 de agosto de 2020, y la relación de admitidos del presente curso, para la evaluación y pronunciamiento correspondiente. Adjunto el proyecto de informe mediante el cual se podrá elevar la información consolidada a la Dirección Académica, para su consideración y suscripción si no es de diferente parecer.(Este informe no tiene los nombres de ningún dicente).”;

Que, adjunto al Informe, se encuentra una solicitud presentada por **ROCIO CELINA MONROY PACHECO**, con sumilla: “SOLICITO: Desistimiento del Curso: “Ética Jurídica, Control e Integridad en la Magistratura”, donde señala: “...Que, el 11 de agosto del presente año, he sido admitida al Curso: “Ética Jurídica, Control e Integridad en la Magistratura” – Modalidad Distancia, el mismo que se ejecutara del 19 de agosto al 22 de setiembre del 2020, sin embargo, solicito dentro del plazo establecido el desistimiento de admisión del curso referido, debido a que he sido admitida en el curso “Principios y Virtudes del Magistrado,” y así no tener inconvenientes al momento de desarrollarlo...”. Este pedido no tiene fecha de presentación;

Que, adjunto al Informe, se encuentra una solicitud presentada por **KATHERINE MILAGROS SOLANO PAYALICH**, con sumilla: “SOLICITO: Desistimiento del Curso: “Ética Jurídica, Control e Integridad en la Magistratura”, donde señala: “...Que, el 11 de agosto del presente año, he sido admitida al Curso: “Ética Jurídica, Control e Integridad en la Magistratura” – Modalidad Distancia, el mismo que se ejecutara del 19 de agosto al 22 de setiembre del 2020, sin embargo, solicito dentro del plazo establecido el desistimiento de admisión del curso referido, debido a que he sido admitida en el curso “Principios y Virtudes del Magistrado,” y así no tener inconvenientes al momento de desarrollarlo...”. Este pedido no tiene fecha de presentación;

Que, adjunto al Informe, se encuentra una impresión de un correo electrónico remitido por **GABY ADRIANA NORIEGA GUZMAN**, de fecha 13 de agosto de 2020, con Asunto: “Reitera solicitud de desistimiento en el curso: “ETICA JURIDICA CONTROL E INTEGRIDAD EN LA MAGISTRATURA”, donde señala: “...Mediante la presente le reitero mi solicitud de fecha 12 de agosto de 2020, sobre desistimiento del curso: “ETICA JURÍDICA, CONTROL, E INTEGRIDAD EN LA MAGISTRATURA” y consiguiente anulación de mi inscripción, en la cual le manifesté que he tomado conocimiento que la AMAG no permite realizar dos cursos en forma simultánea, pese a tratarse de curso a distancia no presenciales, prohibición que recientemente se ha puesto en conocimiento de los discentes. Motivo por el cual me veo obligada a tener que expresarle mi desistimiento y por su intermedio solicitar que se anule mi inscripción en este curso y se me excluya del mismo, ya que el día 12 de los corrientes inicie el curso de Cooperación Internacional en la AMAG, el cual se dictará en forma simultánea. Asimismo, pido considerar que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46° del Reglamento de estudios de la AMAG, presente mi solicitud de desistimiento dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles de publicada la resolución de admitidos, por tanto estoy eximida del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas, por escapar a mi responsabilidad...”. Este pedido no tiene fecha de presentación;

Que, adjunto al Informe, se encuentra una solicitud presentada por **LIDIA YESSICA NIETO PABLO**, con sumilla: “SOLICITO: DESISTIMIENTO AL CURSO: “ÉTICA JURÍDICA, CONTROL E INTEGRIDAD EN LA MAGISTRATURA”, donde señala: “...Tengo el honor de saludarlo cordialmente y a su vez poner de su conocimiento mi DESISTIMIENTO Al curso: “ETICA JURÍDICA, CONTROL E INTEGRIDAD EN LA MAGISTRATURA” . Modalidad a Distancia a ejecutarse del 19 de agosto al 22 de setiembre de 2020; ello por motivos de salud, debido a que la suscrita se encuentra en la etapa de recuperación después de haber contraído la enfermedad del SAR COVID 19. De otro, preciso que fui notificada con la resolución y lista de ADMITIDOS el día 11 de agosto de 2020, por ende, me encuentro dentro del plazo administrativo para desistirme, no sin antes agradecer la oportunidad académica que se me ha brindado



## Academia de la Magistratura

y manifestarle mi entusiasmo en participar a las posteriores actividades que se presenten...”. Este pedido no tiene fecha de presentación;

Que, el artículo 5° inciso 18 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Desistimiento, como característica de quien habiendo sido admitido indica no poder desarrollarlo y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 18. Desistimiento.- Desistimiento.- Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad académica.”;

Que, el artículo 5° inciso 29 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 29. Exclusión: Procedimiento por el cual mediante acto administrativo se exige al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas respecto de la actividad de formación académica a la que corresponda. La exclusión se da por desistimiento, retiro, abandono y reserva de admisión.”;

Que, el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla las exclusiones y señala: “Artículo 46°.- El admitido que no pague la matrícula o los derechos educacionales, deberá presentar su solicitud de desistimiento en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de publicada la resolución de admitidos, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas, excluyéndose de la actividad. Dentro del plazo no mayor a los 4 (cuatro) días hábiles de vencido el plazo antes señalado, la Subdirección del programa académico elevará a la Dirección Académica la relación de los excluidos que se encuentren en dicho supuesto.”;

Que, de acuerdo a los documentos alcanzados por la Subdirección del PAP, y por la Coordinación de la sede Lambayeque, tenemos que en el curso: “**ETICA JURIDICA, CONTROL E INTEGRIDAD EN LA MAGISTRATURA**” - Modalidad a Distancia, ejecutado del 19 de agosto al 22 de setiembre, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución **N°143-2020-AMAG-DA**, fue emitida en fecha 11 de agosto, siendo el único pedido con fecha el correo electrónico de fecha 13 de agosto, por tanto, debemos concluir que: **ROCIO CELINA MONROY PACHECO; LIDIA YESSICA NIETO PABLO; GABY ADRIANA NORIEGA GUZMAN; KATHERINE MILAGROS SOLANO PAYALICH**; se desistieron oportunamente, por lo que, deben ser excluidos con el registro de DESISTIMIENTO de la actividad académica, conforme lo dispuesto por el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios vigente;

Que, siendo que sólo el Congreso de la República extingue obligaciones de particulares que no pagan y por ley expresa, con el fin que no tengan saldo deudor, lo que hacemos en puridad en estos casos es que, ante la primacía de la realidad, tenemos que no terminó de concretarse una relación jurídico material válida, y para que pueda mostrarse objetivamente este hecho, excluimos a **ROCIO CELINA MONROY PACHECO; LIDIA YESSICA NIETO PABLO; GABY ADRIANA NORIEGA GUZMAN; KATHERINE MILAGROS SOLANO PAYALICH**; con registro de Desistimiento relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADO** el pedido de Desistimiento formulado por **ROCIO CELINA MONROY PACHECO; LIDIA YESSICA NIETO PABLO; GABY ADRIANA NORIEGA GUZMAN; KATHERINE MILAGROS SOLANO PAYALICH**; disponiendo **MODIFICAR** la Resolución N° 143-2020-AMAG-DA en el extremo de EXCLUIR como admitidos al Curso especializado a distancia: “**ETICA JURIDICA, CONTROL E INTEGRIDAD EN LA MAGISTRATURA**” - Modalidad a Distancia, ejecutado



## *Academia de la Magistratura*

del 19 de agosto al 22 de setiembre, a los profesionales que se detallan, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas:

1. 29572570 MONROY PACHECO, ROCIO CELINA;
2. 71319625 NIETO PABLO, LIDIA YESSICA;
3. 23930726 NORIEGA GUZMAN, GABY ADRIANA;
4. 46593581 SOLANO PAYALICH, KATHERINE MILAGROS;

Por desistimiento de la actividad a la que fue admitido, que en no ha adquirido la condición de discente.

**Artículo Segundo.** - Disponer que Registro Académico Registre a **ROCIO CELINA MONROY PACHECO; LIDIA YESSICA NIETO PABLO; GABY ADRIANA NORIEGA GUZMAN; KATHERINE MILAGROS SOLANO PAYALICH** con desistimiento de la actividad, conforme a lo contemplado en el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios, del curso: “**ETICA JURIDICA, CONTROL E INTEGRIDAD EN LA MAGISTRATURA**” - Modalidad a Distancia, aprobado con Resolución N°143-2020-AMAG-DA.

**Artículo Tercero.** - Disponer que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a:

1. 29572570 MONROY PACHECO, ROCIO CELINA;
2. 71319625 NIETO PABLO, LIDIA YESSICA;
3. 23930726 NORIEGA GUZMAN, GABY ADRIANA;
4. 46593581 SOLANO PAYALICH, KATHERINE MILAGROS;

del Curso: “**ETICA JURIDICA, CONTROL E INTEGRIDAD EN LA MAGISTRATURA**” - Modalidad a Distancia, ejecutado del 19 de agosto al 22 de setiembre, aprobada con Resolución N°143-2020-AMAG-DA, con la que se les habilitó a que puedan generarse su código de pago respectivo.

**Artículo Cuarto.** - Encargar al responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a los interesados a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

**ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

.....  
**NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**  
Directora Académica

NBIR/rm